



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

Resolución No. **1414** / 2024

Ciudad de México, a **12 JUN 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **05 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de los **C.C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY Y/O JUAN CRISTOBAL BREMER VILLASEÑOR**; el Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, respecto de una superficie de **4,736.66 m²** (cuatro mil setecientos treinta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**; exclusivamente para uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **25 de octubre de 2010**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 103/13**, de fecha **28 de febrero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a favor de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 990/2014** de fecha **29 de julio de 2014**, se llevo a cabo la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a través de la cual se modificó el uso autorizado de **Ornato** al uso de **Protección**, reduciendo el total de la superficie concesionada de **4,736.66 m²** a **4,735.66 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 718/2015** de fecha **29 de septiembre de 2015**, se llevó a cabo la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, razón por la cual se modificó única y exclusivamente en su condición primera.

QUINTO.- Que con fecha **02 de marzo de 2022**, el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, actuando en nombre y representación de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** que a su vez es **apoderado legal** de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Notarial 9,502 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Meza Echeverría, titular de la Notaría No. 34 de la primera demarcación territorial del Estado de Nayarit; y el número 120,908 de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública No. 92 de la Ciudad de México; presentó por escrito ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a favor de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de la Totalidad de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22**

fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **03 de marzo de 2022**, el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, actuando en nombre y representación de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** que a su vez es **apoderado legal** de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** presentó por escrito ante esta Dirección General, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a favor de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- El **05 de octubre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **C.C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY Y/O JUAN CRISTOBAL BREMER VILLASEÑOR**; el Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **25 de octubre de 2010**.
- Que mediante resolución administrativa **No. 103/13**, de fecha **28 de febrero de 2013**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a favor de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22**

- Mediante resolución administrativa **No. 990/2014** de fecha **29 de julio de 2014**, se llevó a cabo la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, razón por la cual se modificó el uso autorizado de **Ornato** al uso de **Protección**, reduciendo el total de la superficie concesionada de **4,736.66 m²** a **4,735.66 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Que mediante resolución administrativa **No. 718/2015** de fecha **29 de septiembre de 2015**, se llevó a cabo la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, razón por la cual se modificó única y exclusivamente en su condición primera.
- Que el actual Titular de la concesión **No. DGZF-1210/10**, es la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, actuando en nombre y representación de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** que a su vez es **apoderado legal** de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** Titular de la Concesión **No. DGZF-1210/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, actuando en nombre y representación de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** que a su vez es **apoderado legal** de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** presentó original de la Constancia de No Adeudo, emitida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, en el Estado de Nayarit, en la cual indican que **NO PRESENTA ADEUDO ALGUNO hasta el 29 de Febrero de 2024**, por concepto de pago de Derechos de Zona Federal Marítima (ZOFEMAT), por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la fiduciaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- Que la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto exhibió Instrumento Notarial número 101,303 volumen 2579, de fecha 06 de octubre de 2023, levantada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública No. 01 en la Ciudad de México; asimismo la **C. ELSA AURORA MIRANDA VITELA**, en su carácter de **representante legal** de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** el uso consistente en **Protección**, que tiene autorizado está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1210/10.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** ceder en favor de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, para el efecto de que esta última use, ocupe y aproveche una superficie de **4,735.66 m²** (cuatro mil setecientos treinta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**; exclusivamente para **Uso de Protección, permitiendo realizar de manera exclusiva a "El Concesionario" las actividades de Mapeo de Hábitat; Comunidades Vegetales y Flora; Herpetofauna; Avifauna; Mastofauna; y Estructura, Biomasa y Reservas de Carbono del Manglar; denominadas así dentro del "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR PIMIENTERA"**, mismas que deberán ser realizadas en los términos establecidos por esta autoridad, sin autorizar en ningún momento la extracción, colecta, toma de muestras o manipulación de organismos y/o material orgánico e inorgánico presente en la superficie de zona federal marítimo terrestre concesionada; así como todas aquellas actividades que sean compatibles con el uso de Protección y que no impliquen afectación alguna al estado natural de la superficie, debiendo llevar a cabo los actos materiales y jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma, no autorizándosele la instalación de construcción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

alguna, ni la realización de ningún tipo de actividad con fines de lucro en la superficie concesionada; que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **Uso de Protección**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación a las bases del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**

CUARTO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, a la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **Protección**.

QUINTO.- La presente resolución forma parte de la concesión **No. DGZF-1210/10**, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

SEXTO.- Por concepto de "**Cesión de la Concesión entre Particulares**", la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, quien actúa en nombre y representación de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** que a su vez es **apoderado legal** de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.** cedente del Título de Concesión **No. DGZF-1210/10**, o a sus autorizados los **C.C. MAURICIO LIÉVANOS NÚÑEZ, ALEXANDRA CASO RUIZ, ERIC RODOLFO QUINTANA GONZÁLEZ, IVONNE URIBE CARREÓN, FRANCISCO MANUEL MIRANDA ELIZARRARAS, SAMUEL VALENCIA MARTÍNEZ, RICARDO BRAVO BRAVO, EMMANUEL ALEJANDRO SANDOVAL HERNÁNDEZ, HUMBERTO JAIME TORRES, MARÍA LUISA GARCÍA RAMÍREZ y/o YESSICA ANAYA GÓMEZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calzada Mariano Escobedo 375 piso 6, despacho 605, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía de Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México**; número telefónico **01 (55) 55-36-37-46**; correo electrónico **mauricio@ambientat.com.mx** y/o **alexandra@ambientat.com.mx**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. ELSA AURORA MIRANDA VITELA**, en su carácter de **apoderada legal** de la persona moral denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.** o a su autorizada la **C. ALEXANDRA CASO RUIZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calzada Mariano Escobedo 375 piso 6, despacho 605, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía de Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México**; número telefónico **01 (55) 55-36-37-46**; correo electrónico **alexandra@ambientat.com.mx**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 1601/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-132/2008
Bitácora: 09/KW-0008/03/22**

encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT

